

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO
(NFU)**

Junio 2010

ÍNDICE

1. Concurso

1.1. Objeto

1.2. Fases del concurso

- 1.2.1. Presentación de candidatos
- 1.2.2. Aceptación de candidatos
- 1.2.3. Evaluación de candidatos
- 1.2.4. Selección de lotes
- 1.2.5. Adjudicación y firma del Contrato
- 1.2.6. Lotes declarados desiertos

1.3. Requisitos de los candidatos

- 1.3.1. Prohibiciones de contratar
- 1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar
- 1.3.3. Posibilidad de subcontratación

1.4. Características del contrato

- 1.4.1. Formalización del Contrato
- 1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios
- 1.4.3. Modificaciones del Contrato
- 1.4.4. Obligaciones del valorizador
 - 1.4.4.1. Prestación del servicio
 - 1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental
 - 1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones
- 1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros
- 1.4.6. Cesión del Contrato de prestación de servicios
- 1.4.7. Extinción del Contrato
- 1.4.8. Duración y prórroga del Contrato
- 1.4.9. Confidencialidad
- 1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del concurso y del consiguiente Contrato

2. Servicio

2.1. Obligaciones generales del valorizador

- 2.1.1. Descripción del servicio que se presta
 - 2.1.1.1. Recepción de los NFU
 - 2.1.1.2. Valorización
 - 2.1.1.3. Certificación de la valorización
 - 2.1.1.4. Información sobre la puesta en el mercado
 - 2.1.1.5. Verificación de datos
 - 2.1.1.6. Gestión de la información
- 2.1.2. Interrupción temporal del servicio
- 2.1.3. Planta de valorización
- 2.1.4. No exclusividad

2.2. Condiciones de prestación del servicio

- 2.2.1. Comienzo de la prestación
- 2.2.2. Trazabilidad

3. Presentación de la oferta

3.1. Documentos administrativos

- 3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario
- 3.1.2. Documentos acreditativos de la representación
- 3.1.3. Otros documentos

3.2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera

3.3. Documentos operacionales

- 3.3.1. Autorizaciones
- 3.3.2. Capacidad de valorización
- 3.3.3. Valorización en los últimos años
- 3.3.4. Venta de los últimos años
- 3.3.5. Documento de aceptación
- 3.3.6. Documentación relativa a los seguros
- 3.3.7. Documentación relativa al Contrato
- 3.3.8. Ficha de la candidatura

ANEXOS:

- 1. Definiciones
- 2. Contrato
- 3. Toneladas disponibles
- 4. Evaluación y costes
- 5. Desarrollo del concurso
- 6. Orden y ventanas horarias
- 7. Certificado de valorización
- 8. Informe de puesta en el mercado
- 9. Venta de los últimos años
- 10. Ficha de la candidatura

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Centro en el que se almacenan, trituran y/o granulan los neumáticos fuera de uso, permaneciendo allí en espera de su envío a un valorizador final.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Centro en el que un recogedor seleccionado almacena temporalmente y clasifica los neumáticos usados en reutilizables y fuera de uso.

Gestión de Neumáticos Fuera de uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualesquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Neumáticos de tipo P: Los NFU no macizos cuyo peso no exceda de 15 Kg.

Neumáticos de tipo M: Los NFU no macizos cuyo peso esté comprendido entre 15 y 60 Kgs.

Neumáticos de tipo G: Los NFU no macizos de más de 60 Kgs.

Neumáticos de tipo S: Los NFU macizos.

Neumáticos Usados (NU): Cualquier neumático entregado por su utilizador a un punto de generación de neumáticos usados.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que son susceptibles de ser recauchutados o montados en un vehículo para seguir siendo utilizados.

Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PGNU): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado y se encuentra autorizada debidamente en todas y cada una de las Comunidades y Ciudades autónomas del Estado Español.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador: Aquella persona o entidad que desarrolla un proceso en el que se utilizan neumáticos fuera de uso, con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, o en la normativa que, en su caso, modifique o sustituya a las anteriores disposiciones.

1. CONCURSO

1.1. OBJETO

Una vez realizada la adjudicación de NFU a granuladores correspondiente a la convocatoria de Febrero de 2010, se ha constatado un incremento no previsto en la generación de NFU que presumiblemente se mantendrá hasta finales de 2010. En coherencia con la política de SIGNUS sobre valorización, se pone en marcha un nuevo Concurso cuyo objeto es la adjudicación a las empresas granulatoras de NFU que concurren, de un volumen estimado de toneladas de NFU que tras ser recogidos en PGNU por empresas contratadas por SIGNUS estarán disponibles para su valorización final en diversos CRC del Estado Español. Se ha optado por la fórmula del Concurso dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFU para su transformación y valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de valorizar esos NFU y SIGNUS de suministrárselos. La presentación al Concurso supone la aceptación de un Contrato (Anexo 2) cuya firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el valorizador seleccionado. El flujo económico entre ambas partes se realiza a través de la contribución a la valorización (Anexo 1). En lo no previsto en este documento o en el Contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

Se adjunta la relación de toneladas disponibles (Anexo 3), teniendo en cuenta que:

- ◆ Se trata de una estimación, la más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas si el mercado no se comporta según esta estimación.
- ◆ Se relaciona el nombre del gestor, la provincia y la localidad donde están cada uno de los CRC en los que quedarán disponibles las toneladas. También el tipo de los NFU que corresponde habitualmente al mix de mercado en cada una de las zonas en las que están situados los CRC.
- ◆ La estimación de generación en el periodo objeto del Concurso abarca desde Julio hasta Diciembre de 2010.
- ◆ Las toneladas de NFU se agrupan en lotes y cada lote será la cantidad mínima que se adjudicará. En la última columna de la tabla se refleja, a título meramente informativo, una estimación de las toneladas mensuales que suponen cada lote.

1.2. FASES DEL CONCURSO

1.2.1. Presentación de candidatos

- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ Cada oferta estará vinculada a una Planta de granulación. Es decir, si un ofertante quiere valorizar NFU en varias Plantas deberá presentar una oferta por cada una de ellas.
- ◆ La documentación necesaria para presentarse estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 7 de Junio de 2010. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación va desde el 7 al 15 de Junio de 2010 a las 14:00 horas. No se aceptará a ningún candidato que entregue la documentación fuera de plazo.

La documentación se entregará en mano, en las oficinas de SIGNUS, admitiéndose la recepción por mensajería. Cuando se presente la documentación, si se requiere, SIGNUS entregará un recibo sellado especificando la fecha y la recepción de la misma.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán aceptados como candidatos todos aquellos que hayan presentado la documentación en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el Apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ SIGNUS podrá pedir las aclaraciones o documentación complementaria que estime necesaria para tener los elementos de juicio necesarios para evaluar a los candidatos.
- ◆ El 16 de Junio de 2010, SIGNUS enviará una comunicación por burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico) a todos los candidatos que no hayan sido aceptados con las deficiencias que hubiera en su candidatura para darles la opción de subsanarlas antes del 18 de Junio de 2010 a las 14:00; salvo que se hayan presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.
- ◆ SIGNUS podrá realizar una visita de evaluación a las plantas concurrentes. En tal caso, el 16 de Junio de 2010 SIGNUS comunicará por burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico) a cada candidato la fecha programada de la misma.
- ◆ El 24 de Junio de 2010, SIGNUS enviará un burofax (o una comunicación por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico) a todos los candidatos confirmándoles si han sido definitivamente aceptados.
- ◆ Los candidatos no aceptados quedarán excluidos del Concurso.
- ◆ Los candidatos aceptados pasarán a la fase de evaluación. A partir de este momento toda la comunicación con SIGNUS relativa a este Concurso se hará a través de una aplicación informática.

1.2.3. Evaluación de candidatos

- ◆ En la fecha acordada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS podrá desplazarse a las instalaciones de los nuevos candidatos para conocerlas y evaluarlas.
- ◆ Con los datos obtenidos en esa visita (o con los que ya pueda tener SIGNUS previamente) y de la documentación presentada (Apartado 3), se realizará la evaluación de la candidatura según se describe en el Anexo 4)
- ◆ SIGNUS comunicará el 24 de Junio a cada candidato aceptado un nombre de usuario y una clave de acceso a la aplicación informática en la que se desarrollará cada fase siguiente del concurso.

- ◆ El 24 de Junio de 2010, entrando con su clave en la aplicación informática previamente comunicada, los candidatos aceptados conocerán individualmente su evaluación, su coste logístico a cada uno de los CRC (Anexo 4) y el máximo de toneladas por las que pueden presentar oferta (ver apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3).
- ◆ También el 24 de Junio de 2010, entrando con su clave en la aplicación informática, los candidatos aceptados conocerán:
 - El valor de la contribución máxima (Anexo 1)
 - El coste máximo (Anexo 1)
- ◆ El mismo día, aunque en este caso de forma individualizada, también podrán conocer el valor máximo de la contribución a la valorización que pueden ofertar para los lotes de cada CRC. Es decir, el valor máximo para que esa oferta entre dentro de las condiciones de asignación según se describe en el Apartado 1.2.5. Esta información le permitirá a cada candidato aceptado afinar su oferta por cada uno de los lotes.

1.2.4. Selección de lotes

- ◆ El 25 de Junio entre las 9:00 y las 14:00, los candidatos aceptados y evaluados que deseen continuar concursando deberán seleccionar a través de la aplicación informática los lotes a los que desean concurrir.
- ◆ Ningún candidato podrá seleccionar lotes que, individualmente o en su conjunto, superen el máximo de toneladas por las que se le permite concurrir y que se le habrán comunicado en la fase de evaluación (ver apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3).
- ◆ Una vez cerrado el plazo anterior, los candidatos podrán presentar oferta para esos lotes en la fase de Adjudicación. Todo candidato que no haya seleccionado algún lote en esta fase quedará automáticamente excluido de la siguiente fase y su acceso a la aplicación informática quedará cancelado.

1.2.5. Adjudicación y firma del Contrato

- ◆ La fase se desarrollará el 28 de Junio de 2010.
- ◆ Por cada lote previamente seleccionado en la fase anterior, los candidatos aceptados y evaluados podrán presentar una oferta económica de contribución a la valorización.
- ◆ Los NFU disponibles en cada CRC se asignarán al candidato que presente una oferta de contribución a la valorización que corregida no supere la contribución máxima (ver anexo 1) y que haga que el coste total de gestión de esos NFU resulte el menor para SIGNUS, siempre que no supere el coste máximo establecido para ese origen (ver Anexo 4).
- ◆ Si no se cumplieran las condiciones de asignación para un determinado lote sus toneladas quedarían desiertas.
- ◆ La adjudicación se desarrollará tal como se describe en el Anexo 5.
- ◆ Inmediatamente después de la adjudicación se firmará el Contrato; si el adjudicatario no lo firmara en ese momento el lote pasaría a quedar desierto.

1.2.6. Lotes declarados desiertos

Si al finalizar la fase de adjudicación, quedaran lotes declarados desiertos, SIGNUS podrá:

- ◆ Efectuar una nueva convocatoria que se tramitará por la vía de urgencia entre los mismos candidatos evaluados y aceptados para este Concurso y en la que los plazos se reducirán a la mitad, no siendo necesario en este caso repetir los procesos de evaluación ya realizados con motivo de la presente convocatoria.
- ◆ Seleccionar, mediante negociación directa realizada empleando criterios objetivos, los valorizadores a los que les asignará los lotes que hubieran quedado desiertos. En este caso se tendrá en cuenta la valoración obtenida por cada candidato que haya participado en el Concurso.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que estando autorizados para valorizar neumáticos usados por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del Apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Concurso. La prohibición de presentar Oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Concurso, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones de Contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del Contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Concurso. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Concurso siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del Contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el Contrato que se adjunta (Anexo 2) cuando se señala en el Apartado 1.2.5 del presente documento.

El Contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del valorizador los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el valorizador a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del valorizador los gastos y tributos de formalización del Contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el Contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3. Modificaciones del Contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el Contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS.

1.4.4. Obligaciones del valorizador

1.4.4.1. Prestación del servicio

El valorizador está obligado a prestar el servicio tal como se describe en el presente Referencial de modo particular en el Apartado 2.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El valorizador está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del Contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el valorizador deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El valorizador dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del valorizador.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del valorizador.

El valorizador correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplan todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El valorizador es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El valorizador es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial. Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual se le entreguen.

El valorizador ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El valorizador asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el valorizador mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El valorizador se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del Contrato. En concreto:

- ◆ Todos los valorizadores tendrán contratada a su cargo una Póliza de Seguro de daños materiales con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Concurso. Dicha Póliza de Seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - Incendio, rayo y explosión
 - Daños por agua
 - Daños eléctricos
 - Riesgos Consorciables
 - Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el valorizador cumplirá para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la Póliza de Seguro.

- ◆ Igualmente, el valorizador contratará, a su cargo, una Póliza de Responsabilidad Civil con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Concurso. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato el valorizador deberá entregar copia de estas Pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El valorizador deberá mostrar al Responsable de Actividad de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las Pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

1.4.6. Cesión del Contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión del Contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7. Extinción del Contrato

La extinción del Contrato se producirá:

- ◆ Por el incumplimiento de los compromisos de valorización que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFU a través del presente procedimiento.
- ◆ Por un informe de auditoría externa discrepante con la información aportada mensualmente por el valorizador en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado de los materiales obtenidos.
- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del Contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del Contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por la cesión del Contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del Contrato.
- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna Comunidad Autónoma o el Ministerio de medioambiente.

1.4.8. Duración y prórroga del Contrato

Sin perjuicio de lo que reglamentariamente se desarrolle con base en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos en relación a este punto, y del plazo de duración renovable de forma sucesiva que establece el Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, para la concesión autonómica a los sistemas integrados de gestión de NFU, la duración del Contrato será de seis meses (de 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2010).

1.4.9. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El valorizador se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de concurso, en el curso de la ejecución del Contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el valorizador mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del Contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier Contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del concurso y del consiguiente Contrato

Signus Ecovalor S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de concurso arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El Contrato con el adjudicatario del Concurso que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del Contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL VALORIZADOR

2.1.1. Descripción del servicio que se presta

2.1.1.1. Recepción de los NFU

El valorizador recibirá los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a Planta pesará la carga de los camiones y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.1.1.2. Valorización

La totalidad de los NFU recibidos serán procesados mediante una sucesión de moliendas mecánicas que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El Valorizador llevará a cabo las operaciones de granulación con los medios de que disponga en cada instalación. Se considera que los NFU están granulados cuando se han transformado en productos finales y subproductos aptos para su venta o aplicación.

La totalidad del caucho obtenido del proceso deberá pasar por un tamiz de 10 mm. Si un valorizador quisiera fabricar productos de granulometría superior deberá solicitarlo a SIGNUS y, en caso de llegar a un acuerdo, podrán establecerse condiciones económicas diferentes para este caso.

Queda totalmente prohibida la utilización de los productos procedentes del neumático fuera de uso para aplicaciones de valorización energética tanto directa como indirecta a través de la fabricación de materiales utilizados como combustibles en diferentes procesos de combustión. Se exceptúa de esta prohibición el material textil libre que se obtenga del proceso de granulación.

Los productos intermedios de diferentes granulometrías que no se consideren productos finales porque su objeto sea la reintroducción en el proceso productivo para la fabricación de granulados más finos, deberán estar perfectamente identificados en el stock y separados del resto de productos finales.

El valorizador puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm. de luz.

El granulador se compromete a realizar por sí mismo, sin posibilidad alguna de subcontratación salvo autorización expresa por parte de SIGNUS, el tratamiento sobre los NFU que le sean entregados. Las transacciones comerciales con productos finales de la granulación entre instalaciones de granulación, deberán ser informadas a SIGNUS para un adecuado seguimiento de la puesta en el mercado de los mismos.

2.1.1.3. Certificación de la valorización

El valorizador deberá certificar mensualmente la valorización realizada, entendiendo como tal la transformación de los NFU en productos finales y subproductos aptos para su venta o aplicación. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 7.

2.1.1.4. Información sobre la puesta en el mercado

El valorizador deberá informar mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 8.

Concretamente se indicará la cantidad vendida (o desechada) de cada uno de los productos especificados en el Cierre de Fabricación mensual, señalando el destino de valorización final o la aplicación que se le haya dado.

Si los stocks de granulado pendientes de venta o aplicación en la instalación superasen un volumen equivalente a 2 meses de producción, SIGNUS podrá interrumpir el suministro de NFU, sin perjuicio de las indemnizaciones que le correspondieran como consecuencia de los cambios en los flujos.

Las cantidades no suministradas como consecuencia de la interrupción por falta de salida del material, no serán recuperables a posteriori si el suministro para granulación llegara a restablecerse.

2.1.1.5. Verificación de datos

Sin perjuicio de las posibles visitas del personal de SIGNUS para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones, la comprobación de los stocks de NFU y productos acabados, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados en productos y subproductos.
- Cantidades y tipos de productos y subproductos obtenidos.
- Destino de los productos y subproductos obtenidos.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del Contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.1.1.6. Gestión de la información

El valorizador deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ◆ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de llegada y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula.
- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales. Se deben introducir los datos obtenidos durante el proceso de fabricación mensual de los subproductos de acero, textil y mezclas. La merma se autocalcula por diferencia.
- ◆ Si un valorizador fabricase productos de granulometrías intermedias con la intención de reintroducirlas en el proceso de granulación, sean del tamaño que sean, no deberán quedar registradas como datos de fabricación introducidos en la aplicación informática de SIGNUS, hasta tanto no se fabriquen los productos finales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al valorizador tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del Contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

Si durante un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el valorizador) no se prestara alguno de los aspectos del servicio de valorización detallados en los apartados anteriores (2.1.1.1 y 2.1.1.2) SIGNUS podría interrumpir el envío de NFU (perdiendo el derecho el valorizador a recuperar los NFU no recibidos) y el valorizador deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra Planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera durante dos meses seguidos o tres alternos durante el periodo de vigencia del Contrato sería motivo de rescisión unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.3. Planta de valorización

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de valorización debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS.
- ◆ Dispondrá de una nave cubierta donde albergará el proceso productivo de granulación.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en cuatro meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.1.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes del 1/7/2010, fecha en la que está previsto que SIGNUS comience los suministros.

2.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.2.1. Comienzo de la prestación

La recepción y valorización de NFU comenzará en Julio de 2010.

La valorización se hará únicamente en la Planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el trasiego de NFU entre Plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de rescisión unilateral del Contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.2.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del Contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en Planta
- ◆ Stock de NFU enteros
- ◆ Stock de productos semiterminados
- ◆ Cantidades fabricadas de producto final, subproductos y mermas
- ◆ Stock de producto final
- ◆ Cantidades y aplicaciones genéricas de materiales puestas en el mercado

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la Planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del valorizador (2.1.2).

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los valorizadores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3. Otros documentos

- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los valorizadores que tengan contrato en vigor con SIGNUS como consecuencia de la convocatoria de Febrero de 2010 no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.2.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2008 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos correspondientes al ejercicio 2009. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2008.
 - Copia del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2008.
 - Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
 - Copia de la última declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) presentada ante la Administración Tributaria.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2008 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos correspondientes al ejercicio 2009. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - Copia de la Declaración Liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2008.

Signus se reserva el derecho de rechazar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

Los valorizadores que tengan contrato en vigor con SIGNUS como consecuencia de la convocatoria de Febrero de 2010, tendrán que presentar únicamente los documentos especificados con los números 3.3.5 y 3.3.8 de este Apartado 3.3.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

3.3.1. Autorizaciones

Fotocopia compulsada o certificado de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la zona indicando que el ofertante está autorizado en ella para valorizar neumáticos usados. Este documento es imprescindible para poder presentar oferta.

No se aceptará ninguna oferta que supere el número de toneladas máximo autorizado por la Comunidad Autónoma para la instalación una vez deducidas las que se le hubieran asignado en la convocatoria de Febrero de 2010. Este criterio prevalecerá sobre las limitaciones en la asignación que figuran en los Apartados 3.3.2 y 3.3.3.

Se acompañará igualmente fotocopia compulsada de las licencias municipales exigibles para el ejercicio de la actividad o, en su defecto, de la documentación que acredite que tales licencias están incluidas en la autorización autonómica.

3.3.2. Capacidad de valorización

Declaración de la capacidad de valorización de la planta (expresada en input de toneladas de NFU) acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Complementariamente a la limitación establecida en el Apartado 3.3.1. a ninguna planta se le asignarán más toneladas de NFU que la capacidad declarada, una vez deducidas las que se le hubieran asignado en la convocatoria de Febrero de 2010.

3.3.3. Valorización de los últimos años

Declaración de las cantidades valorizadas en los años 2007, 2008 y 2009. Justificación de la misma. En la cantidad correspondiente a 2009 se especificará la cantidad de polvo. Complementariamente a la limitación establecida en el Apartado 3.3.1. a ninguna planta se le asignarán toneladas de NFU que excedan en más de un 20% su media de valorización en los tres últimos años, una vez deducidas las que se le hubieran asignado en la convocatoria de Febrero de 2010; salvo que justifique que tiene capacidad de valorización suficiente y asegurada la venta del producto final.

3.3.4. Venta de los últimos años

Declaración de las cantidades vendidas en los años 2007, 2008 y 2009 en el formato del Anexo 9. Justificación de la misma.

3.3.5. Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente Referencial y sus Anexos
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

3.3.6. Documentación relativa a los seguros

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el Apartado 1.4.5. y que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

3.3.7. Documentación relativa al Contrato

Datos societarios necesarios para cumplimentar por parte del adjudicatario el Contrato que se adjunta en el Anexo 2.

3.3.8. Ficha de la candidatura

Impreso que se adjunta (Anexo 10) debidamente cumplimentado.

ANEXO 1

DEFINICIONES

1. **Contribución a la valorización:** la cantidad que el adjudicatario cobrará de SIGNUS cuando emita el certificado de valorización, expresada en €/Tm.
2. **Contribución máxima:** Es el valor máximo que puede alcanzar la contribución corregida. Tiene el mismo valor para todos los ofertantes en todos los CRC, se expresa en €/Tm, la fija SIGNUS para cada Concurso y se comunicará a todos los candidatos aceptados.
3. **Contribución corregida:** es la cantidad medida en €/Tm, que resulta de restar a la contribución a la valorización de un candidato el porcentaje que resulte de su evaluación (Anexo 4). Por ejemplo si un candidato obtiene una evaluación del 10% y ofrece una contribución a la valorización de 30 €/Tm, su contribución corregida es de 27 €/Tm (30 €/Tm menos el 10%).
4. **Coste máximo:** Es el máximo valor que puede tener el coste total de gestión. Se mide en €/Tm, es específico en cada CRC y se comunicará por SIGNUS a todos los candidatos aceptados.
5. **Coste total de gestión:** es la suma de la contribución corregida ofertada por el candidato, más el coste logístico. El coste total de gestión se expresa en €/Tm y se calcula según se detalla en el Anexo 4.

ANEXO 2

CONTRATO

CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN MATERIAL

En Madrid, a 28 de Junio de 2010

REUNIDOS:

De una parte, D. XXXX YYYY ZZZZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en C/ XXXXXXXX, nº YY, ZZZZZZ y provisto con Documento Nacional de Identidad número XXXXXXXX, vigente.

Y de otra parte, D. XXXX YYYYY ZZZZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle XXXX, número YYYY de ZZZZ y provisto con Documento Nacional de Identidad nº XXXXXXXX, vigente.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación de XXXXXXXX., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en C/ YYYYYYYYYY, nº ZZ, XXXXX constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de YYYY, D. ZZZZZZZZ, el XX de YYYY de ZZZZ bajo el número XXX de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de YYY, al Tomo ZZZZ general, de la Sección X del libro de Sociedades, Folio YY, Hoja número ZZZZ, Inscripción X y provista con Código de Identificación Fiscal YYYYYY (en adelante, el "VALORIZADOR MATERIAL").

El segundo, en nombre y representación de Signus Ecovalor, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en la calle YYYYYYYYYY, nº ZZ, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de YYYY, D. ZZZZZZZZZZ, el día XX de YYYY de ZZZZ, bajo el número XXX de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de YYYYYY, al Tomo ZZZZ general, Sección X del libro de Sociedades, Folio YYYYY, Hoja número ZZZZ, Inscripción X y provista con Código de Identificación Fiscal YYYYYY (en adelante, SIGNUS). Actúa en este acto en virtud de los poderes que figuran en la escritura pública otorgada ante el Notario de XXXX, D. YYYYYY el día ZZ de XXXX de YYYY, con el nº ZZZZ de su Protocolo.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Neumáticos Usados (en adelante NU) dirigido por SIGNUS para la Prestación de Servicios de Valorización Material de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU), y, en consecuencia,

EXPONEN:

I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante RD) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización material de NFU en sus Plantas, se celebró un Concurso, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el 7 y el 15 de Junio de 2010, fecha en la que se cerró el plazo para dichas presentaciones y empezó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este Concurso figuran en el documento *Referencial para la Selección y Contratación de servicios de valorización de neumáticos fuera de uso (NFU) (Junio 2010)* (en adelante, el *Referencial*), que se incorpora al presente contrato, como **Anexo 1** y con pleno valor contractual.

III.- El presente Contrato es formalizado como consecuencia del resultado del Concurso citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del *Referencial*, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- El VALORIZADOR MATERIAL es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el *Referencial* y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia.

V.- El VALORIZADOR MATERIAL está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización material de NFU, en los términos y condiciones previstos en el *Referencial* y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.

VI.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la valorización de NFU, que permitirá la vinculación del VALORIZADOR MATERIAL al sistema integrado de gestión puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.

1.1. Por medio del presente Contrato, el VALORIZADOR MATERIAL conviene con SIGNUS, que en este acto acepta, su vinculación al SIG definido en el exponendo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFU por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL, en las cantidades que se determinan en la **estipulación segunda** (en adelante, "Productos a Valorizar"), para su gestión conforme al presente contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR MATERIAL acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización material de acuerdo con lo descrito en el *Referencial*, asimismo, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el *Referencial*.

1.3. Como contraprestación por los servicios de gestión de NFU dentro del SIG propios del VALORIZADOR MATERIAL, SIGNUS le abonará, a título de contribución a la valorización material, los importes que se determinen conforme al **apartado 2.2** del presente Contrato (en adelante, "Contribución a la Valorización Material").

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar NFU al VALORIZADOR MATERIAL los lotes de NFU que le hayan sido asignados en el Concurso en las condiciones establecidas en el *Referencial* y en las cantidades y procedentes de los CRC que figuran en el Anexo 2 del presente Contrato.

2.2. Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR MATERIAL que se describen en el *Referencial*, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización Material, una cantidad global calculada por tonelada métrica de Productos a Valorizar, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2**.

SIGNUS se compromete a satisfacer al VALORIZADOR MATERIAL la contraprestación señalada en el punto anterior sobre factura emitida según el **apartado 3.5** de la estipulación siguiente, condicionado dicho pago, no obstante, a haber recibido el Certificado Mensual de Valorización y el informe de Puesta en el Mercado de materias secundarias, así como a que la información se haya gestionado tal como se recoge en el *Referencial*.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Publicas competentes, y conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes-resumen, memorias, datos estadísticos o información relacionada con la gestión de NFU le sean solicitados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR MATERIAL

3.1. El VALORIZADOR MATERIAL, a la fecha de firma del presente Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Concurso y que se detallan en el *Referencial*. El VALORIZADOR MATERIAL pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el *Referencial*, SIGNUS podrá resolver el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la **estipulación sexta** sin compensación alguna para el VALORIZADOR MATERIAL.

3.2. EL VALORIZADOR MATERIAL se compromete a cumplir todo lo relacionado en los **Apartados 1.4.4 y 1.4.5** del *Referencial* con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR MATERIAL se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describe en el **Apartado 2** del *Referencial*.

3.4. El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos dentro del plan de auditoría (Apartado 2.1.1.5. del *Referencial*). El VALORIZADOR MATERIAL podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. El VALORIZADOR MATERIAL emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a los Productos Valorizados ese mes y sobre los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización del punto precedente. Dicha factura se emitirá con base en el cálculo de la Contribución a los costes de Valorización Material a pagar por SIGNUS al VALORIZADOR MATERIAL de acuerdo al **apartado 2.2** del presente Contrato y coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR MATERIAL.

Dicha factura será abonada por Signus mediante transferencia bancaria a la cuenta XXXXX en el plazo de 60 días fecha factura.

3.6. Asimismo, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a llevar el registro documental de su actividad en relación a los NFU que le exige el artículo 6.2 párrafo segundo del RD, así como cualquier otro registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente. Dicha información será presentada a través de SIGNUS si así lo solicita el VALORIZADOR MATERIAL o la Comunidad Autónoma en el plazo y en los términos que señala la legislación vigente, (art 6.2 y art 10.1 c) del citado RD. Esta información será remitida por cuenta del VALORIZADOR MATERIAL y, en todo caso, bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto al contenido de la misma.

3.7. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente Contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio. En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.8. El VALORIZADOR MATERIAL acepta que, en el momento en que se firma el presente Contrato, su stock es el que se especifica en el Anexo 3. Durante el periodo de vigencia del Contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente Contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al RAT justificando el motivo de la misma. Ambas partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.9. El VALORIZADOR MATERIAL deberá informar a SIGNUS, en el apartado correspondiente del formulario del Anexo 8 del Referencial, de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del neumático llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países, con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, todo ello con objeto de garantizar una completa trazabilidad del NFU.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el **Apartado 1.4.6.** del *Referencial*.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2010, sin perjuicio de aquellas obligaciones del valorizador material que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación al suministro de la información de puesta en el mercado y verificación de las prestaciones derivadas del presente Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR MATERIAL lo siguiente:

- El envío de cualquier producto final de los indicados en el *Referencial* (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Certificado de Valorización Mensual y en el Informe de Puesta en el Mercado de Materias Primas Secundarias, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado del informe de auditoría establecido en el apartado 3.4 del presente Contrato.
- La realización de las operaciones descritas en el Apartado 3.9 del presente Contrato, que pudiesen tener lugar entre instalaciones dedicadas a la granulación sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.
- La no prestación del servicio de valorización durante dos meses seguidos o tres alternos de acuerdo con el Apartado 2.1.2 del Referencial.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en el Apartado 1.4.5 del Referencial en relación con la responsabilidad civil y constitución de seguros. En concreto, se considerará incumplimiento grave la no constitución o no renovación de las correspondientes pólizas de seguros o la constitución de pólizas que no cubran la totalidad de las responsabilidades enumeradas en el Apartado 1.4.5 del Referencial.

SÉPTIMA. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con el Apartado 2.1.1.4 del *Referencial*, si, como consecuencia de la falta de salidas de material de la instalación, el stock de productos intermedios, terminados y subproductos, superase en su conjunto una cantidad equivalente a dos meses de suministro de NFU, SIGNUS interrumpirá el suministro de los mismos hasta que el stock de productos intermedios y finales se reduzca hasta la cuarta parte del mismo antes de la interrupción. .

En estos casos el VALORIZADOR MATERIAL asumirá el sobrecoste que para SIGNUS tenga valorizar dichos NFU como consecuencia del desvío a otras instalaciones.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO, NORMATIVA AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de NFU o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito Autonómico o local que corresponda, las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR MATERIAL. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS suministre será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador material. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS.

Tanto el VALORIZADOR MATERIAL como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIONES.

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

SIGNUS: XXXX, ZZZZ

XXXXXXX:YYYYY, ZZZZ

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1 El VALORIZADOR MATERIAL como “Encargado de Tratamiento”.

Para la prestación de los servicios de valorización que constituyen el objeto del presente contrato, SIGNUS pondrá a disposición del VALORIZADOR MATERIAL determinados datos personales, correspondientes a los Centros de recogida y clasificación (CRC) y a los Centros de almacenamiento y preparación (CAP). Dichos datos procederán del fichero denominado “PROVEEDORES” del que es responsable SIGNUS. Conforme a la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el VALORIZADOR MATERIAL accederá a dichos datos en concepto de “encargado de tratamiento”. Consecuentemente, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en el Fichero con la exclusiva finalidad de desarrollar los servicios descritos en el presente contrato, siempre bajo la más estricta obligación de secreto y confidencialidad.

SIGNUS es el titular del Fichero de datos objeto del presente contrato y, consecuentemente, será exclusivamente esta entidad quien podrá decidir sobre la finalidad, contenido y uso del Fichero y sus datos.

El VALORIZADOR MATERIAL sólo podrá utilizar el Fichero y los datos en él contenidos por cuenta del Responsable del Fichero (SIGNUS), de acuerdo con la finalidad y objeto de la prestación de servicios objeto de este contrato, siendo necesario el consentimiento previo y por escrito de SIGNUS para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización del Fichero.

El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a tratar los datos conforme a las instrucciones de SIGNUS, absteniéndose de aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que constituye el objeto del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

El VALORIZADOR MATERIAL se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el VALORIZADOR MATERIAL se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el VALORIZADOR MATERIAL pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

12.2. Datos personales del VALORIZADOR MATERIAL.

Los datos de carácter personal que el VALORIZADOR MATERIAL pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros.

El VALORIZADOR MATERIAL puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)".

DÉCIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Por SIGNUS ECOVALOR S.L.
Fdo. YYYYYYYYYYYY	Fdo. YYYYYYYYYYYYYYYY

ANEXO 1

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Junio 2010.

ANEXO 2

LOTES ASIGNADOS, CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN MATERIAL PARA LOS
MISMOS Y BONIFICACIÓN POR VOLUMEN.

ANEXO 3

STOCK DEL VALORIZADOR MATERIAL RELACIONADO CON EL ÁMBITO DEL PRESENTE
CONTRATO A 28 DE JUNIO DE 2010.

ANEXO 3

TONELADAS DISPONIBLES

PERIODO DE GENERACIÓN: JULIO/DICIEMBRE 2010							
DATOS DE LOS CRC Y CAP DE ORIGEN			TONELADAS				
EMPRESA	PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO	TM PERIODO	Nº LOTES	TM POR LOTE	TM/MES DEL LOTE
Recogida Extremaña	Badajoz	Mérida	mx mercado	1.800	1	1.800	300
ASNA I	Córdoba	Peñarroya	mx mercado	2.700	1	2.700	450
ASNA II (1)	Córdoba	Peñarroya	Tipo M	1.000	1	1.000	167
Reromas	Pontevedra	Lalín	mx mercado	2.400	1	2.400	400
	TOTAL			7.900	4		

(1) En stock

ANEXO 4

EVALUACIÓN Y COSTES

1. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS ACEPTADOS:

Los candidatos que hubieran sido aceptados en la convocatoria de Febrero de 2010 obtendrán en la presente convocatoria la misma evaluación que entonces.

Los nuevos candidatos aceptados serán evaluados con un porcentaje entre el 0% y el 10% sumando los porcentajes obtenidos en cada uno de los siguientes criterios:

- Un 2,5% si ha acreditado la valorización (según el criterio descrito en el Apartado 2.1.1.2) de al menos 2.000 toneladas anuales de media durante los tres últimos años.
- Un 2,5% si ha acreditado la valorización (según el criterio descrito en el Apartado 2.1.1.2) de más de 6.000 toneladas anuales de media durante los tres últimos años.
- Un 1% si ha acreditado la fabricación de al menos 500 toneladas de polvo (de granulometría menor de 1 mm.) en 2009.
- Un 1% si ha acreditado la venta de al menos 500 toneladas de polvo (de granulometría menor de 1 mm.) en 2009.
- SIGNUS otorgará entre un 0% y un 1,5% según la evaluación que haga de las capacidades de producción del candidato teniendo en cuenta, entre otros aspectos a título enunciativo y no limitativo: cantidad producida, calidad y portafolio de productos.
- SIGNUS otorgará entre un 0% y un 1,5% según evaluación que haga de las capacidades de comercialización del candidato, teniendo en cuenta, entre otros aspectos a título enunciativo y no limitativo: cantidad vendida, cartera de clientes y contratos de venta a aplicador final o a intermediarios.

2. CÁLCULO DEL COSTE LOGÍSTICO:

Para cada candidato aceptado y cada CRC, el coste logístico es el coste de transportar los NFU desde el CRC hasta las instalaciones de valorización.

Para que todos los candidatos estén en igualdad de condiciones se tomarán los siguientes valores estándar:

- El transporte se realiza en vehículos tipo tráiler con una carga de 10 toneladas de NFU.
- El coste kilométrico de cada expedición es de 1,138 € (Observatorio de costes de transporte de mercancías por carretera, Enero 2010, Ministerio de Fomento), que se aplicará a los kilómetros que disten entre el CRC y las instalaciones de valorización.

Por tanto, el coste logístico es de 0,1138 €/Tm por cada kilómetro de distancia que haya entre el CRC y las instalaciones del candidato.

3. COSTE TOTAL DE GESTIÓN:

Es la suma de:

- La contribución a la valorización corregida
- El coste logístico

Ejemplo:

El coste total de gestión de un ofertante que haya obtenido una evaluación del 10% y desee ofertar una contribución a la valorización de 45 €/t por unas toneladas que están en un CRC situado a 100 Km de su instalación de valorización, el coste logístico sería:

Evaluación del candidato: 10%

Contribución a la valorización ofertada: 45 €/Tm

Contribución corregida: 40,5 €/Tm (45 €/Tm menos el 10%)

Coste logístico: 11,38 €/Tm (100Km x 0,1138 €/TmKm)

COSTE TOTAL DE GESTIÓN: 51,88 €/Tm (40,5 €/Tm + 11,38 €/Tm)

ANEXO 5

DESARROLLO DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN

1. **Orden y ventanas horarias:** Se especifica en el Anexo 6.
2. **Esquema:** por el conjunto de lotes que se ofrecen en el Concurso se seguirán los pasos que se enumeran a continuación. Todo el proceso se hará a través de una aplicación informática cuya forma de acceso se comunicará oportunamente a cada candidato aceptado:

Oferta inicial. Cada candidato aceptado que haya seleccionado algún lote, podrá presentar una oferta inicial de la contribución a la valorización por las toneladas del mismo.

Cierre del periodo de recepción de ofertas iniciales. En el momento en que se indica en el Anexo 6, la aplicación informática no permitirá la introducción de más ofertas iniciales. Los candidatos que no hagan oferta inicial o hagan una que no pase el filtro, quedarán fuera del proceso de asignación.

Filtro de las ofertas iniciales. Durante el periodo de recepción de ofertas iniciales la aplicación informática no permitirá que se introduzca una oferta que: Genere una contribución corregida que sea superior a la contribución máxima establecida con carácter general para el Concurso, o que haga que el coste total de gestión supere al coste máximo establecido para el CRC, o que supere las toneladas máximas a las que puede concurrir.

Asignación provisional. Los lotes se asignarán provisionalmente a los candidatos que hayan ofertado una contribución a la valorización que genere el menor coste total, lo que se les comunicará individualmente a través de la aplicación informática. Al resto de los candidatos cuya oferta inicial haya pasado el filtro, se les informará, también individualmente, por el mismo medio que el lote no se les ha asignado.

Primera oferta de mejora. Cada candidato que haya presentado una oferta inicial por un lote podrá presentar una oferta de mejora de la contribución a la valorización por las toneladas del mismo.

Cierre del periodo de recepción de primeras ofertas de mejora. En el momento en que se indica en el Anexo 6, la aplicación informática no permitirá la introducción de más ofertas de mejora. Los candidatos que no hagan primera oferta de mejora o hagan una que no pase el filtro quedarán fuera del proceso de asignación.

Filtro de las primeras ofertas de mejora. Durante el periodo de recepción de primeras ofertas de mejora la aplicación informática no permitirá que se introduzca una oferta que:

Genere una contribución corregida que sea superior a la contribución máxima establecida con carácter general para el Concurso, o

Que haga que el coste total de gestión supere al coste máximo establecido para el CRC, o

Que supere a las toneladas máximas a las que puede concurrir.

Réplica a la primera mejora. Puede darse el caso de que un candidato presente una oferta por un lote que mejore en más de 1€ el coste total de gestión con respecto al adjudicatario provisional. Si esto sucediera, antes de deshacer la asignación se abriría un periodo de Réplica en el que participarían únicamente los adjudicatarios provisionales que se hallaran en esa situación. Se les daría la opción de presentar una oferta de contribución a la valorización, de forma que el coste total de gestión no excediera en más de 1€ a la oferta que puede arrebatarles el lote. Si la presenta, se mantendrán las adjudicaciones (por tanto no pierde el lote). Si no la presenta, se hará una nueva asignación provisional en beneficio del otro concursante. En definitiva se trata de dar a los adjudicatarios provisionales el derecho de tanteo.

Asignación provisional. Los lotes se asignarán provisionalmente a los candidatos que hayan ofertado una contribución a la valorización que genere el menor coste total, lo que se les comunicará individualmente a través de la aplicación informática. Al resto de los candidatos cuya primera oferta de mejora haya pasado el filtro, se les informará, también individualmente, por el mismo medio que el lote no se les ha asignado.

Segunda oferta de mejora. Cada candidato que haya presentado una primera oferta de mejora por un lote podrá presentar una oferta de mejora de la contribución a la valorización por las toneladas del mismo.

Cierre del periodo de recepción de segundas ofertas de mejora. En el momento en que se indica en el Anexo 6, la aplicación informática no permitirá la introducción de más ofertas de mejora. Los candidatos que no hagan segunda oferta de mejora o hagan una que no pase el filtro quedarán fuera del proceso de asignación.

Filtro de las segundas ofertas de mejora. Durante el periodo de recepción de segundas ofertas de mejora la aplicación informática no permitirá que se introduzca una oferta que:

Genere una contribución corregida que sea superior a la contribución máxima establecida con carácter general para el Concurso, o

Que haga que el coste total de gestión supere al máximo establecido para el CRC, o

Que supere las toneladas máximas a las que puede concurrir.

Réplica a la segunda mejora. Puede darse el caso de que un candidato presente una oferta por un lote que mejore en más de 2€ el coste total de gestión con respecto al adjudicatario provisional. Si esto sucediera, antes de deshacer la asignación se abriría un periodo de Réplica en el que participarían únicamente los adjudicatarios provisionales que se hallaran en esa situación. Se les daría la opción de presentar una oferta de contribución a la valorización de forma que el coste total de gestión no excediera en más de 2€ a la oferta que puede arrebatarles el lote. Si la presenta se mantendrán las adjudicaciones (por tanto no pierde el lote). Si no la presenta se hará una nueva asignación en beneficio del otro concursante. En definitiva se trata de dar a los adjudicatarios provisionales el derecho de tanteo.

Asignación definitiva. Los lotes se asignarán definitivamente a los candidatos que hayan ofrecido una contribución a la valorización que genere el menor coste total, lo que se les comunicará individualmente a través de la aplicación informática. Al resto de los candidatos cuya segunda oferta de mejora haya pasado el filtro, se les informará individualmente por el mismo medio que el lote no se les ha asignado definitivamente.

3. **Documentación del proceso:** cada vez que se cierre un periodo de presentación de ofertas (inicial, primera y segunda mejora, réplicas a la primera y segunda oferta), la aplicación informática generará un documento susceptible de ser impreso que estará disponible para cada candidato reflejando las ofertas realizadas por él en el periodo. Estos documentos estarán a disposición de SIGNUS que los custodiará para mantener constancia escrita del desarrollo de la fase de asignación. Al finalizar el concurso, se enviarán a cada candidato por burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico), los documentos que reflejen las ofertas que ha realizado a lo largo de la fase de adjudicación.

ANEXO 6

ORDEN Y VENTANAS HORARIAS

DÍA 28 DE JUNIO

09:00 a 09:30 Presentación de las ofertas iniciales.

09:30 a 10:30 Información de asignaciones provisionales y presentación de la primera mejora.

10:30 a 11:00 Réplica a la primera mejora.

11:00 a 12:00 Información de asignaciones provisionales y presentación de la segunda mejora.

12:00 a 12:30 Réplica a la segunda mejora.

12:30 a 13:00 Información de asignaciones definitivas y firma de Contratos.

ANEXO 7

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN

Razón Social:

Dirección:

Ciudad y código postal :

CIF :

Mes de

Planta de

Tipo de NFU	P	M	G	Total
Número de entregas mensuales				
Peso recepcionado en el mes				
Peso valorizado en el mes				
Stock al inicio del mes				
Stock a fin de mes				

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido valorizados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso para la actividad de valorización material, firmado con SIGNUS el

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

ANEXO 8

INFORME DE PUESTA EN EL MERCADO

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS (1)								
RAZON SOCIAL								
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE					CARGO			
MES					AÑO			
OPERACIONES OTROS CON GRANULADORES:	produc. / cant.	/			product./ cantid.	/		
RAZON SOCIAL								
PRODUCTOS	Toneladas totales	MERCADOS DE DESTINO (%)						
		Mezclas bituminosas	Rellenos cesped	Parques infantiles	Piezas caucho	Aislamientos	Otros	Exportación
Granulado (0,0-1,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (0,5-2,5 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (2,0-4,0mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (4,0-8,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (otros)		%	%	%	%	%	%	%
		Reciclado	Export.	Vertedero				
Acero		%	%	%				
Textil		%	%	%				
Otros (fuera de especific.)		%	%	%				
TOTAL								

(1) La certificación mensual de puesta en el mercado de materias primas secundarias es independiente de las cantidades producidas en el mismo periodo

FIRMA Y SELLO:

ANEXO 9

VENTA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

INFORME DE VENTA EN 2007, 2008 Y 2009								
PRODUCTOS		2007 MERCADOS DE DESTINO (1)						
2007	TM TOTALES	MEZCLAS BITUMINOSAS	RELLENOS CÉSPED	PARQUES INFANTILES	PIEZAS CAUCHOS	AISLAMIENTOS	OTROS	EXPORTACIÓN
GRANULADO								
0,0 - 1,0 mm								
GRANULADO								
0,5 - 2,5 mm								
GRANULADO								
2,0 - 4,0 mm								
GRANULADO								
4,0 - 8,0 mm								
GRANULADO								
otros								
PRODUCTOS		2008 MERCADOS DE DESTINO (1)						
2008	TM TOTALES	MEZCLAS BITUMINOSAS	RELLENOS CÉSPED	PARQUES INFANTILES	PIEZAS CAUCHOS	AISLAMIENTOS	OTROS	EXPORTACIÓN
GRANULADO								
0,0 - 1,0 mm								
GRANULADO								
0,5 - 2,5 mm								
GRANULADO								
2,0 - 4,0 mm								
GRANULADO								
4,0 - 8,0 mm								
GRANULADO								
otros								
PRODUCTOS		2009 MERCADOS DE DESTINO (1)						
2009	TM TOTALES	MEZCLAS BITUMINOSAS	RELLENOS CÉSPED	PARQUES INFANTILES	PIEZAS CAUCHOS	AISLAMIENTOS	OTROS	EXPORTACIÓN
GRANULADO								
0,0 - 1,0 mm								
GRANULADO								
0,5 - 2,5 mm								
GRANULADO								
2,0 - 4,0 mm								
GRANULADO								
4,0 - 8,0 mm								
GRANULADO								
otros								

ANEXO 10

FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA

Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. PLANTA CON LA QUE CONCURRE

Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

3. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA (Será el interlocutor único con SIGNUS para todos los temas relacionados con el presente Concurso)

Nombre y Apellidos	
Dirección	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Fax	
Correo electrónico	